



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 22 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº 280/2020

Descripción sintética: establece Programa Municipal de Prevención, Detección y Erradicación de Violencia de Género. –

VISTO:

La ley Nacional N° 26.485 y su adhesión provincial ley N° 10.058, y de todas las normativas relacionadas a la PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN de la violencia, desigualdad y discriminación por género; y,

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Valle María no está exenta de casos violencia de género (violencia de cualquier índole), de desigualdad social y laboral como en cualquier otro pueblo o ciudad;

Que el Área de Desarrollo Social del Municipio de Valle María y el Área de La Niñez, Adolescencia y Familia aplican el protocolo de Actuación Judicial en casos de violencia familiar y de violencia contra la mujer en el ámbito de nuestra localidad;

Que, en 2019, se aprobó por ordenanza del Concejo Deliberante la “MESA LOCAL”, la que tiene por objetivo construir un sistema local de protección integral destinado a la promoción, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconociendo como claves la participación comunitaria y el rol de las Instituciones y las organizaciones sociales;

Que, para mejorar el abordaje de estas problemáticas, es importante fortalecer acciones tendientes a prevenir, concientizar y sensibilizar sobre cualquier acción distintiva por género;

Que la Mesa Local ofrece una red de trabajo interinstitucional e interdisciplinario para el abordaje de las temáticas mencionadas con un enfoque sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que es importante generar espacios similares enfocados en los adultos;

Que la igualdad de género no es solo un derecho fundamental, sino que es un fundamento esencial para construir una sociedad pacífica, próspera y sostenible;

Que es necesario educar a hombres y mujeres, niños y niñas en los valores fundamentales de RESPETO, IGUALDAD, TOLERANCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO para erradicar cualquier comportamiento inadecuado en la sociedad de Valle María;

Que es recomendable crear un programa específico a fin de concentrar las acciones de prevención, concientización y sensibilización sobre acciones distintivas de género y de detección temprana de posibles casos de violencia de género;

Que la creación e implementación del programa es un antecedente para evaluar a futuro, en función de cambios de contexto en general, la necesidad de creación de un área específica;

Por todo ello,



El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1: Créase dentro del ámbito del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Valle María el “Programa Municipal de Prevención, Detección y Erradicación de Violencia de Género”.

–

Artículo 2: El programa tendrá los siguientes objetivos:

-Nuclear, coordinar, fortalecer y complementar las actividades que se desarrollan desde el Área de Desarrollo Social del Municipio, tendientes a la prevención, concientización y sensibilización sobre acciones distintivas de género como herramienta fundamental, mediante charlas, talleres, trabajo con instituciones y adhesiones a programas provinciales y nacionales.

-Trabajar, conjuntamente con las instituciones de la localidad que conforman la Mesa Local, en el desarrollo de herramientas que favorezcan la detección temprana de casos de acciones distintivas de género y su oportuna derivación a los organismos correspondientes para su tratamiento en el caso de niñas, niños y adolescentes, siendo la Mesa Local el espacio donde se organicen y concentren las acciones en relación a la problemática de violencias de género en territorio.

-Diagramar y llevar a cabo acciones interinstitucionales para el desarrollo de herramientas que favorezcan la detección temprana de casos de acciones distintivas de género y su oportuna derivación a los organismos correspondientes para su tratamiento en el caso de adultos.

-Crear un registro estadístico de casos. –

Artículo 3: Modo de aplicación:

El programa funcionará dependiendo del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Valle María, a cargo de la asistente social de la Municipalidad y/o coordinador profesional.

El profesional coordinador será designado a propuesta de la responsable del Área de Desarrollo Social, poniéndose en conocimiento al Concejo Deliberante.

Las acciones del programa deberán informarse anualmente al Concejo Deliberante. –

Artículo 4: El presupuesto para el programa en cuestión deberá ser analizado por el Ejecutivo Municipal e incluirse en el proyecto de presupuesto anual elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante. –

Artículo 5: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –